

Artículo 38. *Seguro de Vida y Accidentes.*

La empresa abonará, bien asumiendo directamente el pago o bien mediante suscripción de una póliza de seguro para estos casos la cantidad de 3.750.000 pesetas en caso de invalidez permanente absoluta, derivada de accidente o enfermedad común; así como muerte por accidente. Por invalidez total se abonará 3.000.000 de pesetas. En caso de muerte natural se abonará 2.200.000 pesetas.

Para tener derecho a este seguro será condición indispensable pertenecer a la plantilla de la empresa, como eventual o como fijo, causándoles baja del seguro al cesar en la plantilla de la misma. El personal de nuevo ingreso adquirirá el derecho al seguro a partir del segundo mes, inclusive, de antigüedad en la empresa.

Este seguro se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia o prórroga del presente Convenio.

Artículo 39. *Premio de jubilación.*

Se establece un premio de 6.390 pesetas por año de antigüedad, pagadero a todo trabajador en el momento de su jubilación.

Artículo 40. *Premio de fidelidad.*

Cuando el trabajador cumpla veinticinco años de servicios ininterrumpidos en la empresa, recibirá un premio de carácter honorífico, que decidirá la Comisión paritaria del Convenio.

Artículo 41. *Ropa de trabajo.*

La empresa facilitará ropa de trabajo, de uso obligatorio durante la jornada, en las siguientes condiciones:

A) Dos buzos azules mahón o prenda similar, un par de botas, por año, para el personal de taller. Será obligatorio de los beneficiarios cuidar de su limpieza y conservación.

B) Al personal técnico administrativo se les entregará una bata de tergal color azulina, cada dos años.

Artículo 42. *Revisiones médicas.*

Las revisiones médicas se realizarán conforme a la normativa legal.

Artículo 43. *Préstamos.*

El fondo de préstamos, para uso del personal de la empresa, afectado por el presente Convenio, estará dotado con 3.500.000 pesetas con un tope máximo por persona de 500.000 pesetas. La amortización se realizará en doce mensualidades, de forma constante. Se utilizará como tipo de interés de referencia el legal del dinero que viene fijado por la Ley de Presupuestos.

Las solicitudes se cursarán a la Dirección, que resolverá oído el informe preceptivo de la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 44. *Retribución sábados y festivos.*

La realización de jornada en sábado, domingo o festivo devengará el complemento recogido en el anexo I, para este concepto. Esta retribución complementaria se abonará sin perjuicio de los días de descanso regulados legalmente.

## CAPÍTULO V

## De la representación de los trabajadores en la empresa

## Artículo 45.

Las competencias de los representantes de los trabajadores (Delegados de Personal/Comité de empresa) y las garantías de sus miembros serán las que en cada momento les atribuya la legislación vigente, quedando completadas en la forma siguiente:

1. Recibir información que les será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, situación de la producción y evolución probable del empleo.

2. Conocer el balance fin de ejercicio (una vez aprobada por la Junta general de accionistas), Cuenta de resultados y Memoria de la sociedad.

3. Emitir informe con carácter previo, sobre las decisiones a adoptar en las siguientes cuestiones:

Reestructuraciones de plantilla y ceses totales, parciales, definitivos o temporales de aquélla.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

Cualquier tipo de transformación que afecte al «Status» jurídico de la empresa, e incida sobre su volumen de empleo.

4. Visar los contratos de trabajo de carácter temporal, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Conocer, trimestralmente, las estadísticas sobre los índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, estudios profesionales del medio ambiente laboral y mecanismos de prevención que se utilicen.

6. Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales correspondientes.

7. Colaborar con la Dirección para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

8. Las partes firmantes de este convenio acuerdan someterse para la solución extrajudicial de conflictos, a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos.

## Disposición adicional primera.

Durante la vigencia del presente convenio la dirección de la empresa transformará en contratos indefinidos, doce empleos con contrato temporal.

La empresa se compromete a mantener, salvo situaciones imprevistas de reducción significativa de la cartera de contratación, el actual volumen de empleo durante la vigencia de este Convenio.

Se constituye una comisión integrada por la dirección de la empresa y cuatro representantes de los trabajadores para analizar y evaluar la política de empleo de la empresa; más en concreto, fórmulas de contratación, relación empleo indefinido-empleo temporal, etc.

## ANEXO I

## Tabla salarial 2000

## Personal empleado

Categorías	Sueldo/mes	Antig./mes	Hora ext.	H. ext. festiva
Nivel A .....	152.187	4.566	1.215	1.310
Nivel B .....	159.677	4.791	1.275	1.364
Nivel C .....	169.100	5.073	1.350	1.432
Nivel D .....	175.580	5.267	1.402	1.478
Nivel E .....	179.956	5.399	1.437	1.526
Encargado .....	167.642	5.030	1.339	1.409
Contraataestre .....	177.003	5.312	1.414	1.496
Maestro .....	181.837	5.455	1.452	1.539

## Personal operario

Categorías	Sueldo/día	Antig./día	Hora ext.	H. ext. festiva
Peón .....	4.740	142	1.149	1.164
Especialista .....	4.827	145	1.170	1.189
Especialista A .....	4.957	149	1.202	1.221
Oficial tercera .....	5.081	152	1.232	1.274
Oficial segunda .....	5.257	158	1.275	1.359
Oficial primera .....	5.495	165	1.332	1.419
Oficial primera A .....	5.623	170	1.363	1.450
Jefe Equipo primera .....	6.046	165	1.466	1.552
Jefe Equipo primera A .....	6.185	170	1.500	1.587